



5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[9L/5300-1210] [9L/5300-1211] [9L/5300-1212] [9L/5300-1213] [9L/5300-1214] [9L/5300-1215] [9L/5300-1216] [9L/5300-1217] [9L/5300-1218] [9L/5300-1219] [9L/5300-1220] [9L/5300-1221] [9L/5300-1222] [9L/5300-1223] [9L/5300-1224] [9L/5300-1225] [9L/5300-1226] [9L/5300-1227] [9L/5300-1228] [9L/5300-1229] [9L/5300-1230] [9L/5300-1231] [9L/5300-1232] [9L/5300-1233] [9L/5300-1234] [9L/5300-1235] [9L/5300-1236] [9L/5300-1237] [9L/5300-1238] [9L/5300-1239] [9L/5300-1240] [9L/5300-1241] [9L/5300-1246] [9L/5300-1247] [9L/5300-1248] [9L/5300-1249] [9L/5300-1250] [9L/5300-1251] [9L/5300-1258] [9L/5300-1259] [9L/5300-1260] [9L/5300-1261] [9L/5300-1262] [9L/5300-1263] [9L/5300-1264] [9L/5300-1265] [9L/5300-1266] [9L/5300-1267] [9L/5300-1268] [9L/5300-1269] [9L/5300-1270] [9L/5300-1271] [9L/5300-1272] [9L/5300-1273] [9L/5300-1274] [9L/5300-1275] [9L/5300-1276] [9L/5300-1277] [9L/5300-1278] [9L/5300-1279] [9L/5300-1280] [9L/5300-1281] [9L/5300-1282] [9L/5300-1283] [9L/5300-1284] [9L/5300-1285] [9L/5300-1286] [9L/5300-1287] [9L/5300-1288] [9L/5300-1289] [9L/5300-1290] [9L/5300-1291] [9L/5300-1292] [9L/5300-1293]

Contestaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 20 de julio de 2018

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz.

[9L/5300-1237]

RAZONES POR LAS QUE LOS TÉCNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL TIENEN PROHIBIDO EL EJERCICIO DE LA CAZA DEL JABALÍ EN LA COMARCA DONDE DESARROLLAN SU TRABAJO, PRESENTADA POR D. LUIS CARLOS ALBALÁ BOLADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.

"La Disposición Adicional Única del Decreto 66/2014, de 30 de octubre, por el que se regula la Reserva Regional de Caza Saja, que fue aprobado por el Gobierno de Cantabria en la pasada Legislatura, recoge en su apartado 2 que:

2. Los Técnicos Auxiliares del Medio Natural no podrán practicar la caza en los terrenos de la Reserva que se incluyan en la comarca forestal en la que estén prestando sus servicios.

Asimismo, recoge en su apartado 4 que:

4. De estas prohibiciones quedan expresamente excluidas las actividades de control poblacional que sean aprobadas por la Dirección Técnica de la Reserva y hayan de ser ejecutadas por los Técnicos Auxiliares del Medio Natural.

Por tanto, ningún Técnico Auxiliar del Medio Natural realiza el ejercicio de la caza en la comarca de la Reserva en la que presta sus servicios. Bajo ningún concepto debe confundirse la acción de cazar con las actuaciones de control poblacional sobre cualquier especie ejercida por el personal de la Consejería competente, según recoge específicamente el artículo 2.2 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza."